



AJUNTAMENT DE PINET

PL L'Ajuntament, 1
46838 PINET (València)

Tel. 962294151
Fax. 962294574

e-mail: ayunpinet@hotmail.com
N.I.F. P4619600 H

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS 2006

- Texto aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2006 (BOP nº 287 de 02/12/2006) con las modificaciones aprobadas por el pleno en las siguientes fechas:

ACUERDO DE PLENO	BOP Nº	DE FECHA	MODIFICACIÓN
24/09/2012	279	22/11/2012	Artículo 2 y artículo 4

Artículo 1º.-

La presente Ordenanza regula la Tasa por prestación del servicio de tramitación y expedición de documentos conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Naturaleza y Hecho Imponible

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE PINET

PL L'Ajuntament, 1
46838 PINET (València)

Tel. 962294151
Fax. 962294574

e-mail: ayunpinet@hotmail.com
N.I.F. P4619600 H

Sujeto Pasivo

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 35,4 de la Ley General Tributaria que soliciten, o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que presten las Entidades Locales conforma a lo previsto en el artículo anterior.

Cuantía y Devengo

Artículo 4º.-

1.- La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1 euros
2. Certificados de convivencia y residencia	1 euros
CERTIFICACIONES	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	1 euros
2. Certificados catastrales, descriptivos o gráficos referidos a una parcela rústica o solar urbano	10 euros
3. Otros certificados con informe técnico	10 euros
4. Certificados sin informe técnico	3 euros
5. Copia de célula catastral y de plano parcela sellada por el Ayuntamiento	5 euros
LICENCIA URBANÍSTICA	
1. Prórrogas de licencias concedidas	10 euros
FOTOCOPIAS Y FAX	
1. Expedición fotocopias	0,20 euros
2. Expedición Fax	1 euros

2.- Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas de fotocopias y fax se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes o documentos que motivasen el devengo.

Artículo 5º.-

1.- Las tasas se devengarán cuando se presente la solicitud, y no se realizará o tramitará sin que haya efectuado el pago correspondiente.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.



AJUNTAMENT DE PINET

PL L'Ajuntament, 1
46838 PINET (València)

Tel. 962294151
Fax. 962294574

e-mail: ayunpinet@hotmail.com
N.I.F. P4619600 H

Gestión

Artículo 6º.-

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite.

2.- El ingreso de la autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la prestación del servicio, que regirá por su normativa específica.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.